

VI-01353-F-2026 '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ PLAN DE
PARENTALIDAD

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.

En fecha 04/08/2026 se presenta la Sra. [ACTOR_1] y solicita alimentos
provisorios.

Corrida la pertinente vista, en fecha 21/08/2026 la Sra. Defensora de Menores e
Incapaces se notifica y solicita se haga lugar al pedido de alimentos provisorios.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial,
considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la
sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota provisoria en la suma mensual a UNA CANASTA BÁSICA
DE CRIANZA de los haberes mensuales que percibe el Sr. [DEMANDADO_1], D.N.I.
N° [DNI_DEMANDADO_1] como empleado de [LUGAR_1], previos descuentos de
ley, con más igual porcentaje del SAC. Dichas sumas serán descontadas y depositadas
por la empleadora del 1 al 10, en el Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de esta
Unidad Procesal y como perteneciente a estos autos. A tal fin, ofíciase.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios
exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente
trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a
este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de
comunicarle que deberá entregar a la Sra. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1]
CUIL/CUIT [CUIT_CUIL_ACTOR_1] y a su sola presentación en la sucursal bancaria
correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en
concepto de cuota alimentaria. Cúmplase a cargo de parte.

III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y Ofíciase.

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA